

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "LA ESE HUS" por una parte y por la otra DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S., con NIT. 901.353.495-5, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, y representada legalmente por MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.677.786 expedida en Bucaramanga – Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOYO TECNOLÓGICO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, en el área del laboratorio clínico de la entidad existe una importante brecha tecnología significativa asociada a la insuficiencia de infraestructura analítica automatizada para responder adecuadamente a la creciente demanda de los diferentes servicios que requieren el procesamiento de muestras y generar riesgos asistenciales derivados de la demora en la disponibilidad de resultados críticos para la atención de los pacientes por lo que la entidad considero técnica, financiera y administrativamente conveniente implementar un modelo de apoyo tecnológico mediante la modalidad de préstamo de equipos automatizados, asociado al suministro integral de reactivos, insumos y consumibles especializados realizados en la entidad. 2). Que, mediante requerimiento No. 630 de 2026 radicado ante la Gerencia de la ESE HUS por el Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS, el Profesional del Área de la Salud de la Laboratorio Clínico de la ESE HUS, el Profesional Univeritario de Mantenimiento de la ESE HUS solicitan la elaboración de los estudios previos, que permitan adelantar la contratación bajo la modalidad de préstamo tecnológico, de equipos automatizados destinados a las áreas de Química Clínica e Inmunología en plataforma integrada, Hematología, Coagulación, Gases Arteriales y Electrolitos, Uroanálisis y Microelisas, junto con el suministro integral de reactivos, insumos, consumibles, mantenimiento y soporte técnico especializado. Lo anterior con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia de los servicios diagnósticos ofertados por el Laboratorio Clínico, asegurando el cumplimiento de la misión institucional y la adecuada atención de la población usuaria. 3). Que, la ESE Hospital Universitario de Santander adelantó el proceso de selección de INVITACION PÚBLICA No 11 DE 2026, la cual se publicó en el portal único de contratación SECOP II el día 08 de julio de 2026, dándosele el trámite respectivo al proceso de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HUS. 4). Que llegado el día 14 de julio de 2026 a las 10:00 A.M, fecha y hora prevista para el cierre de la INVITACIÓN PUBLICA No 11 DE 2026, se recibió propuesta del oferente: "DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.". 5). Que el día 22 de julio de 2026, se publicó el informe de evaluación consolidado junto con la ponderación, en el SECOP II, se corrió traslado del mismo y en él se determinó que el proponente "DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.", cumplía con los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y económicos solicitados. Así mismo, se le asignó un puntaje de 975 puntos. 6). Que, no se presentaron observaciones al informe consolidado de evaluación y ponderación de oferta y en consecuencia el 23 de julio de 2026, se emitió el informe de evaluación definitivo ratificando como ganador a "DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.", con un puntaje de 975 puntos. 7). Que en audiencia pública realizada el día 23 de julio de 2026 se dispuso adjudicar la INVITACIÓN PÚBLICA No 11 DE 2026, cuyo objeto es el "PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE QUÍMICA E INMUNOLOGÍA EN PLATAFORMA SIMULTÁNEA, HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN, GASES Y ELECTROLITOS ARTERIALES, UROANÁLISIS, MICROELISAS, INCLUIDO EL SUMINISTROS DE INSUMOS, CONSUMIBLES Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DIAGNÓSTICOS OFERTADOS EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", al proponente "DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.". 8). Que el comité evaluador recomienda al gerente de la ESE HUS adjudicar el proceso de selección al proponente "DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.", razón por la cual el Gerencia de la ESE HUS decide acoger la recomendación y resuelve adjudicar la Invitación Publica No. 11 de 2026 al proponente "DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S.", con NIT 901.353.495-5 mediante la Resolución No. 261 del 23 de julio de 2026. 9). Que, en consecuencia, es procedente suscribir el presente contrato una vez realizado todo el procedimiento de conformidad con el Manual de Contratación vigente de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 27 numeral 4.11., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como causal de contratación dentro de la Invitación Publica: *"Parágrafo: Para la celebración de contratos de apoyo tecnológico, la ESE HUS, deberá tramitar, en todos los casos, una invitación pública. Se entiende por contratos de "apoyo tecnológico" aquellos en los cuales una persona natural o jurídica entrega a la ESE HUS, el usufructo de uno o varios equipos y/o sistemas y/o tecnologías que le permita el desarrollo adecuado de su objeto social. En los estudios y documentos previos se deberán incorporar las razones y fundamentos en las que se justifiquen tanto los aspectos técnicos como el plazo del contrato"*. 10) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. 11). Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vi). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales

ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. vii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. 12). La Supervisión del contrato será realizada por el Subgerente de apoyo diagnóstico de la ESE HUS, o quien haga sus veces o la persona que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS; el Profesional Universitario Área de Salud de la ESE HUS o quien haga sus veces o la persona que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS junto con el Profesional Universitario de mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin, para tal fin, quienes desarrollaran las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y siguientes del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS. 13). Que, el contrato que hemos decidido suscribir y aceptar se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** “PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO DE UNOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE QUÍMICA E INMUNOLOGÍA EN PLATAFORMA SIMULTÁNEA, HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN, GASES Y ELECTROLITOS ARTERIALES, UROANÁLISIS, MICROELISAS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico mediante la incorporación de tecnología automatizada de última generación, bajo la modalidad de comodato o préstamo de uso, que permita la optimización de los procesos de inmunoserología mediante la reducción de tiempos de respuesta, la estandarización de resultados y la mitigación de errores humanos; lo cual se complementa de manera indisoluble con la adquisición de los reactivos e insumos requeridos para su operación, asegurando así la sostenibilidad técnica, la eficiencia administrativa y el estricto cumplimiento de los estándares de habilitación y seguridad del paciente exigidos por la normativa sanitaria vigente para la atención integral en salud. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: **B.1. EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO:** El contratista se compromete a colocar a disposición de la entidad y permitir su uso sin costo alguno Equipos Biomédicos de las siguientes características:

ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE QUÍMICA SANGUÍNEA E INMUNOLOGÍA EN PLATAFORMA SIMULTÁNEA.	MODULO PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE QUÍMICA SANGUÍNEA. 1. Tecnología de Medición Inmunoturbidimetria, fotometría, cinética. 2. Módulo ISE para determinar electrolitos: Sodio, Potasio, Cloro. 3. Diluciones y repeticiones. 4. Modo de priorización de muestras urgentes. 5. Rendimiento mínimo de 600 test /hora en modo mixto (fotométricas y pruebas ISE). 6. Mínimo 40 posiciones para reactivos en rotor. 7. Cargue y descargue del reactivo sin interrupción de la rutina. 8. Tipos de tubos: Primarios y secundarios: de 5 a 10 ml 9. Detección de coagulo, sensor de nivel, detección de golpe y / o colisiones. 10. Diseñado para la admisión y procesamiento de reactivos listos para uso directo en el analizador automatizado. 11. Reactivos con estabilidad a bordo en el analizador automatizado en promedio de 135 días. 12. En el analizador automatizado que el 50 % de sus reactivos a bordo tenga estabilidad aproximada de 6 meses. 13. Módulo ISE por potenciometría indirecta. 14. Contenedor separado de desechos biológicos. 15. Identificación por código de Barras de muestras. 16. Identificación automática de cargue de consumibles y reactivos, permitiendo detectar lotes, fechas de vencimiento, volúmenes disponibles, estabilidad a bordo entre otros. 17. Lavado automático de pipetas. 18. Agitación automática de los reactivos a bordo a través de mezclador ultrasónico para evitar el contacto de la muestra con el reactivo. 19. Sistema de auto mantenimiento con intervenciones mínimas de máximo 10 minutos. 20. Auto calibración electrónica reduciendo los eventos de calibración física hasta en un 50%. 21. Memoria mínima de 150 curvas de calibración. 22. Capacidad de hasta 100 controles programables. 23. Garantizar mínimo arrastre de muestra y/o reactivo.	1

	24. Brazos independientes para reactivos y muestras. 25. Estadística de cada una de las pruebas realizadas. 26. Gestión de inventarios de reactivos y consumibles. 27. Entrega de Desionizador instalado para el uso del agua de trabajo del equipo. 28. Comunicación software INTERFASE del Laboratorio Clínico-ENTERPRISE. 29. Pantalla del analizador Automatizado táctil. 30. Un Equipo de cómputo con licenciamiento requerido para el manejo del equipo acorde al Windows institucional. 31. Una UPS que ampare el analizador automatizado y el equipo de cómputo. 32. Impresora laser compatible con el Windows de la institución. 33. Impresora Zebra ZD 421 de código de barras. 34. Carga de Muestras continuo del rack, con capacidad mínima de 100 muestras. 35. Menú de pruebas: ACIDO URICO, ALBUMINA, AMILASA, AMONIO, ALBUMINURIA/ MICROALBUMINURIA, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA TOTAL, CALCIO COLORIMETRICO, CLORO, COLESTEROL HDL DIRECTO, COLESTEROL LDL, COLESTEROL TOTAL, COLINESTERASA COMPLEMENTO C3, COMPLEMENTO C4, CREATININASA CK, CRETINCINASA CK-MB, CREATININA, DESHIDROGENASA LACTICA LDH, FERRITINA, FOSFATASA ALCALINA, FOSFORO COLORIMETRICO, GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA, GLUCOSA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, HIERRO SERICO, NITROGENO UREICO, IGM, IGA, IGG, INSULINA, LACTATO, LIPASA, MAGNESIO, POTASIO, PREALBUMINA, PROTEINAS EN ORINA/LCR, PROTEINAS TOTALES, PROTEINA C REACTIVA, SODIO, TRANSAMINASA GOT, TRANSAMINASA GPT, TRANSFERRINA, TRIGLICERIDOS. 36. Volumen de muestra: Desde 1uL hasta 25 uL. 37. Tipo de Muestra: Material de Muestras: Suero, Orina, LCR, y plasma como mínimo. MODULO PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS INMUNOLOGÍA. Tecnología de Medición Quimioluminiscencia. 1. Puntas y copillas descartables por cada prueba eliminando el riesgo de contaminación cruzada. 2. Menú ampliado mínimo de 115 pruebas. 3. Mínimo 25 posiciones para reactivos en rotor. 4. Detección de coagulo. 5. Diseñado para la admisión y procesamiento de reactivos listos para uso directo en el analizador automatizado. 6. Reactivos con estabilidad a bordo en el analizador automatizado en promedio de 110 días. 7. En el analizador automatizado que el 50 % de sus reactivos a bordo tenga estabilidad aproximada de 4 meses. 8. Tipos de tubos: Primarios y secundarios: de 5 a 10 ml. 9. Modo de priorización de muestras urgentes. 10. Garantizar mínimo arrastre de muestra y/o reactivo. 11. Inmunoensayo con un tiempo de reacción de 18 minutos o menos en el 90 % de los mismos. 12. Contenedor separado de desechos biológicos. 13. Identificación por código de Barras de muestras y reactivos 14. Agitación automática de los reactivos a bordo. 15. Brazos independientes para reactivos y muestras. 16. Lavado automático de pipetas. 17. Calibraciones con estabilidad media de aproximadamente 80 días. 18. Estadística de cada una de las pruebas realizadas. 19. Pantalla del analizador Automatizado táctil. 20. Un Equipo de cómputo con licenciamiento requerido para el manejo del equipo acorde al Windows institucional.	
--	---	--

		21. Una UPS que ampare el analizador automatizado y el equipo de cómputo. 22. Comunicación software INTERFASE del Laboratorio Clínico-ENTERPRISE. 23. Carga de Muestras: Rendimiento mínimo de 120 test/hora. 24. Menú de pruebas: ACIDO VALPROICO, ALFA FETOPROTEINA ANTIESTREPTOLISINA, ANTI-HBc IgM, ANTI-HBc TOTALES ANTIHBS, ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL (PSA) ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL LIBRE, ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO(CEA), ANTI - TPO, ANTITIROGLOBULINA , B-2 MICROGLOBULINA Ca 125, Ca 19.9, Ca 15.3,CORTISOL,CMV IG G ,CMV IG M,CHAGAS,ANTI HBe, Ig E, DIMERO D, ESTRADIOL, FACTOR REUMATOIDEO, FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO PIGF, FENITOINA, HCG Beta LIBRE, HCG Beta TOTAL, hGH, HORMONA LUTEINIZANTE, IGF-1, ACIDO FOLICO O FOLATO, HEPATITIS A IG M , HERPES SIMPLE IG G , HERPES SIMPLE IG M , HBeAg, ANTI- HCV, HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE , HIV, HTLV I/II, proBNP(PEPTIDO NATIURETICO), PROGESTERONA, PROLACTINA PROCALCITONINA, PTH, RUBEOLA IG G, RUBEOLA IG M , FSH, SIFILIS, TESTOSTERONA, TSH, TIROGLOBULINA, TIROSINQUINASA SOLUBLE sFLT-1, TOXO IG M, TOXO IG G , T3 TOTAL, T3 LIBRE. 25. Volumen de muestra: Mínimo 4 uL y Máximo de 60uL. 26. Tipo de Muestra: Mínimo 4 uL y Máximo de 60uL.	
2	EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE COAGULACION.	1. Metodología Coagulométrico, cromogénico, inmunológico y de agregación. 2. Automatización totalmente integrada. 3. Modo de análisis: Normal y micro muestra. 4. Pre dilución automática de la muestra. 5. Con perforación de tubos primarios. 6. Identificación por código de barras de muestras y reactivos. 7. Detección de coagulo débiles. 8. No interferencia con muestras lipemicas, ictericas y hemolizadas. 9. Análisis de la curva de formación del Coagulo. 10. Diseñado para la admisión y procesamiento de reactivos listos para uso directo en el analizador automatizado. 11. Cargue y descargue de reactivos aleatoria mínimo 40 reactivos. 12. Modo de priorización de muestras urgentes. 13. Sistema de Incubación con mínimo 10 pozos. 14. Calibración predefinida. 15. Control de calidad y mantenimientos cortos. 16. Lavado automático de pipetas. 17. Manejo de inventario de reactivos permitiendo realizar seguimiento del número de test, lote, estabilidad a bordo, tipo de vial, fecha y hora y fecha de expiración. 18. Estadística de cada una de las pruebas realizadas. 19. Comunicación software INTERFASE del Laboratorio Clínico-ENTERPRISE. 20. Pantalla del analizador Automatizado táctil. 21. Un Equipo de cómputo con licenciamiento requerido para el manejo del equipo acorde al Windows institucional. 22. Una UPS que ampare el analizador automatizado y el equipo de cómputo. 23. Impresora láser compatible con el Windows de la institución. 24. Carga de muestras: Acceso continuo y con capacidad mínima de 50 tubos al mismo tiempo. Tubos primarios y/o copas de muestra. 25. Menú de pruebas: PT-INR, PTT, TIEMPO DE TROMBINA, FIBRINOGENO, ANTICOAGULANTE LUPICO SCREENG, ANTICOAGULANTE LUPICO CONFIRMATORIO, ANTITROMBINA III, AGREGACION PLAQUETARIA	1

		AUTOMATIZADA.	
		26. Capacidad de test abordó: Rendimiento no menor a 90 test en simultáneos.	
3	EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA	1. El equipo deberá realizar todas las pruebas solicitadas: Cuadro Hemático completo que incluya recuento diferencial de 6 partes con granulocitos inmaduros -IG, recuento de reticulocitos que incluya fracción de reticulocitos inmaduros y contenido de hemoglobina de reticulocitos, análisis de líquidos corporales (peritoneal, pleural, sinovial, cefalorraquídeo, entre otros) con recuento total y diferencial de MN-PMN y morfología eritrocitaria. 2. Principios y tecnología: Citometría de flujo fluorescente, enfoque hidrodinámico para recuento preciso de plaquetas y glóbulos rojos, método lauril sulfato de sodio para determinación de hemoglobina libre de cianuro y recuento de plaquetas por fluorescencia mejorando la capacidad de medición en muestras de recuentos de plaquetas muy bajas. 3. Posea modo micro muestra. 4. Muestreo automático con capacidad de carga continua. 5. Modo de vial cerrado y abierto para muestras. 6. Recuentos en Sangre total: WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, PLT, PLT-F, NEUT#%, IG#%, LYMPH#%, MONO#%, EO#%, BASO#%, NRBC#, RDW-SD, RDW-CV; MVP, IPF, P-LCR, PDW, PCT. 7. Diferencial de leucocitos y granulocitos inmaduros: RET#%, IRF, RET- He 8. Los parámetros reportables de fluidos deben ser: WBC-BF, RBC-BF, MN#%, PMN#%, TC-BF# 9. Linealidad: WBC: 0.00 – 440.00 x 10³/L RBC: 0.00 – 8.60 x 10⁶/L PLT: 0 – 5,000 x 10³/L WBC-BF: 0.000 – 10.000 x 10³/L RBC-BF: 0.000 – 5.000 x 10³/L HGB: 0.0- 25.0 g/dl HCT: 0.00 – 70% 10. Identificación por código de Barras de muestras. 11. Estadística de las pruebas realizadas. 12. Memoria y base de datos de hasta 10.000 resultados y gráficos. 13. Control de calidad interno con tres niveles de evaluación para hemogramas. 14. Control de calidad interno dos niveles para líquidos corporales. 15. Comunicación software INTERFASE del Laboratorio Clínico-ENTERPRISE. 16. Pantalla del analizador Automatizado táctil. 17. Un Equipo de cómputo con licenciamiento requerido para el manejo del equipo acorde al Windows institucional. 18. Una UPS que ampare el analizador automatizado y el equipo de cómputo. 19. Impresora láser compatible con el Windows de la institución. 20. Impresora Zebra ZD 421 de código de barras. 21. Carga de Muestras: Rendimiento en sangre total: Hasta 100 muestras /hora. Rendimiento en Líquidos Corporales: Hasta 40 muestras /hora. 22. Menú de pruebas: HEMATOCRITO, HEMOGLOBINA, LEUCOCITOS RECuento DIFERENCIAL Y TOTAL, MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA), RECuentos EN SANGRE TOTAL, RECuento DE RETICULOCITOS, RECuento CELULAR DE LIQUIDOS CORPORALES (PERITONEAL, ASCITICO, PERICARDICO, PLEURAL, SINOVIAL). 23. Volumen de muestra: Volumen de Muestra en Sangre Total: Mínimo 80uL en Vial Abierto y Cerrado, Muestras Pre diluidas: Mínimo 70 ul y Muestras de Fluidos Corporales:	1

		Mínimo 80 ul. 24. Tipo de Muestra: Sangre Total y Líquidos Corporales.	
4	EQUIPOS ANALIZADORES AUTOMATIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS	1. Calibración automatizada cada 24 horas con sistema programable. 2. Mínima intervención del Operador para los Analizadores automatizados ubicados en las Unidades de Cuidado Intensivo. 3. Modo de muestra capilar para la medición de gases en unidades de cuidado intensivo pediátrico y neonatal. 4. Almacenamiento de datos de muestras, controles, calibraciones y mantenimientos. 5. Control de calidad automático con viales para medición de tres niveles diarios con gráficos integrados. 6. Velocidad de lectura que no exceda los 2 minutos. 7. Lector óptico de código de Barras. 8. Pantalla del analizador Automatizado táctil y de alta resolución. 9. Una UPS que ampare el analizador automatizado. 10. Analizador con Impresora Térmica. 11. Comunicación software INTERFASE para el equipo que se ubique en el Laboratorio Clínico-ENTERPRISE. 12. Estadística de las pruebas realizadas. 13. Carga de Muestras: Procesamiento de hasta 30 muestras /hora. 14. Menú de pruebas: Parámetros medidos: pH, pCO₂, pO₂, Na⁺, K⁺, Ca²⁺, Cl⁻, Hct, Glu, Lac, tHb, SO₂, O₂Hb, COHb, MetHb, HHb, bilirrubina total, urea (opcional). Parámetros calculados: H⁺, cHCO₃⁻, BE, osmolalidad, PAO₂, AaDO₂, entre otros. 15. Volumen de muestra: Volumen de Muestra Adultos: Mínimo 88 uL y Máximo 123uL. Modo Micro muestra: Entre 47uL a 60 uL para gases y electrolitos. 16. Tipo de Muestra: Sangre total, Suero, fluido pleural y otros materiales acuosos.	3
5	EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS DE UROANALISIS.	1. Analizador semiautomatizado con inteligencia artificial para reconocer y clasificar automáticamente elementos formes en el sedimento de orina. 2. Tecnología de Medición: Fotometría Reflectante e Inteligencia Artificial. 3. Tiras reactivas con medición hasta de 14 parámetros. 4. Lectura mínima de 1 minuto para todos los parámetros. 5. Identificación y clasificación automática de mínimo 20 elementos por microscopia digitalizada para el sedimento. 6. Identificación por código de Barras para muestras. 7. Contenedor separado de desechos biológicos. 8. Comunicación software INTERFASE del Laboratorio Clínico-ENTERPRISE. 9. Pantalla del analizador Automatizado táctil. 10. Un Equipo de cómputo con licenciamiento requerido para el manejo del equipo acorde al Windows institucional. 11. Una UPS que ampare el analizador automatizado y el equipo de cómputo. 12. Impresora láser compatible con el Windows de la institución. 13. Carga de Muestras: Procesamiento de hasta 40 muestras /hora en análisis combinado. 14. Menú de pruebas: Parámetros Química/tira Reactiva con medición de Glóbulos Blancos, Cetonas, Nitritos, Urobilinógeno, Bilirrubinas, Glucosa, Proteínas, Gravedad específica, Color, Sangre, Ácido Ascórbico, Microalbúmina, Creatinina y Calcio (CA), Parámetros físicos de Sedimento: Color, Turbidez, osmolalidad, conductividad, Parámetros de Microscopia del Sedimento: (RBC) (WBC / WBCC), Células: Epiteliales escamosas (SQEP) y no escamosas y Otros: Cilindros, bacterias, cristales, levaduras y espermatozoides entre otras estructuras y Parámetros Calculados: Proporción Microalbúmina/Creatinina y Proporción Proteína/Creatinina. 15. Volumen de muestra: Modo Estándar: Mínimo 2,0 ml de	1

		orina, Modo de Aspiración Mínima: 1,2 ml de orina y Muestra de difícil obtención y Pediátricas: 0,6 ml de orina.	
		16. Tipo de Muestra: Orina	
6	EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE MICROELISAS.	1. Sistema abierto totalmente automatizado para programar la realización de diferentes kits para pruebas de ELISA. 2. Equipo de mesa con capacidad para cuatro placas con carga continua. 3. Pasos automatizados de distribución de muestras, incubación, adición de reactivos, lavado y detección de los ensayos definidos por el fabricante. 4. Sistema de pipeteo con puntas desechables para reactivos y muestras evitando la contaminación cruzada. 5. Equipo que permita personalizar los parámetros de ensayo, los pasos de ensayo, la configuración de lectura OD, los cálculos de resultados, las verificaciones de control de calidad y los formatos de informe con facilidad. 6. Con capacidad mínima de cargue de 96 muestras. 7. La gradilla de reactivos mínimo con 24 posiciones. 8. Capacidad para programar mínimo 30 controles. 9. Tipos de tubos: Pequeños de 40 a 75 mm y largos primarios hasta de 75 mm. 10. Equipo que realice automáticamente diluciones de muestras, controles y calibradores. 11. Trabajo en paralelo, que permita optimizar el tiempo de pipeteo. 12. Alta seguridad en detección coágulos, burbujas y espuma. 13. Incubadora con controlador de temperatura independiente hasta 50 °C. 14. Modulo Lector Integrado con rango espectral de 405nm a 960 nm. 15. Contenedor separado de desechos biológicos. 16. Garantizar mínimo arrastre de muestra y/o reactivo. 17. Identificación por código de Barras de muestras y reactivos. 18. Comunicación software INTERFASE del Laboratorio Clínico-ENTERPRISE. 19. Un Equipo de cómputo con licenciamiento requerido para el manejo del equipo acorde al Windows institucional. 20. Una UPS que ampare el analizador automatizado y el equipo de cómputo. 21. Impresora láser compatible con el Windows de la institución. 22. Biblioteca para almacenar informes de resultados y curvas de calibración. 23. Carga de Muestras: Procesamiento de 96 muestras por ensayo. 24. Menú de pruebas:Anticuerpos antinucleares (ANAS), Anti cardiolipina IgM (ACA), Anti cardiolipina IgG (ACA), Anticuerpos ANTIDNA, Citomegalovirus CMV IGG, Citomegalovirus CMV IGM, Dengue IgM, Epstein-barr VCA Elisa IgM, Epstein-barr VCA Elisa IgG, Inmunoglobulina E, Leptospira IgM, Beta 2 Glicoproteína IgM , Beta 2 Glicoproteína IgG, Rubeola IgG, Rubeola IgM, Tripanosoma cruzi / anticuerpo chagas antígenos totales -tamizaje, Tripanosoma cruzi / anticuerpo chagas antígenos recombinantes -confirmatorio, Herpes simplex 1 IGG/IGM, Herpes simplex 2 IGG/IGM, Sorbente. 25. Volumen de muestra. Volumen mínimo de 10uL. 26. Tipo de Muestra: Material de Muestras: Suero, Plasma y LCR como mínimo.	1

NOTA 1: Los equipos analizadores automatizados deberán ser equipos nuevos, no se aceptan equipos remanufacturados o reacondicionados. **NOTA 2:** Los equipos analizadores automatizados para el procesamiento de gases arteriales y electrolitos estarán ubicados de la siguiente manera, un analizador ubicado en el Laboratorio clínico, un analizador en la UCI del 4 piso y un Analizador en la UCI del 9 piso. **NOTA 3:** El Hospital Universitario de Santander se reserva el derecho de aceptar desviaciones técnicas, siempre que ellas impliquen una mejoría técnica y/o funcional del equipo ofrecido o que no afecten lo anterior. Estas desviaciones, sólo se considerarán siempre que el contratista relacione expresamente la desviación. **TERCERA. - PLAZO.** El plazo de ejecución será de CINCO AÑOS Y DOS MESES, siendo que

durante los **DOS (02)** primeros meses el contratista deberá realizar el alistamiento y entrega de los equipos dados en apoyo tecnológico y los restantes **CINCO (05) AÑOS** lo serán para la ejecución del apoyo tecnológico, plazo total que iniciará su conteo una vez estén satisfechos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato no tiene precio y no genera erogaciones a cargo de la ESE HUS, no obstante, para fines fiscales, garantías, multas y demás situaciones que tomen como referencia el valor del contrato, la ESE HUS le fija al contrato a suscribir, un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000).**

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. 2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. 3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. 4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. 8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. 9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. 14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. 19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: B.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN REFERENCIA A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS ENTREGADOS COMO APOYO TECNOLÓGICO:** 1. El contratista deberá garantizar la verificación de condiciones de instalación, la calificación de instalación, la calificación operacional y la validación de desempeño de los equipos suministrados en apoyo tecnológico, incluyendo la emisión del respectivo informe técnico, en el cual se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, parámetros de funcionamiento, criterios de calidad, seguridad y desempeño exigidos por la ESE Hospital Universitario de Santander y la normatividad aplicable. 2. El contratista deberá realizar una visita técnica previa al Laboratorio Clínico de la ESE HUS con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de preinstalación necesarios para la correcta instalación, puesta en funcionamiento e integración de los equipos suministrados en apoyo tecnológico, en coordinación con el área de mantenimiento de la entidad. 3. El contratista deberá garantizar la capacitación integral del personal asistencial y del personal de ingeniería de la ESE HUS, mediante jornadas iniciales y sesiones de refuerzo durante toda la vigencia del contrato, que incluyan como mínimo el uso, operación segura, encendido y apagado de equipos, interpretación de alarmas, limpieza y desinfección, transporte seguro cuando aplique, y aspectos técnicos de mantenimiento básico y operación del sistema. 4. El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la entidad, los insumos, accesorios y consumibles necesarios para el funcionamiento de impresoras láser y de impresoras Zebra de códigos de barras, conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor técnico del contrato. 5. El contratista deberá garantizar la actualización permanente de la hoja de vida de los equipos suministrados en la plataforma institucional E-Plux, incluyendo registros de instalación, mantenimientos, calibraciones, eventos técnicos y demás información requerida para su trazabilidad. 6. El contratista deberá entregar los equipos en

calidad de apoyo tecnológico debidamente identificados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 4725 de 2005 y demás normas aplicables, mediante rotulado permanente que indique su condición de "equipo en préstamo" o "apoyo tecnológico", el nombre del propietario, y su identificación para control de inventario, trazabilidad y seguimiento institucional. 7. El contratista deberá designar un profesional en ingeniería biomédica, electrónica o áreas afines, con entrenamiento certificado en los equipos suministrados, quien actuará como coordinador de enlace técnico con la ESE HUS, encargado de la gestión tecnológica, soporte operativo, seguimiento de limpieza y desinfección, gestión de hojas de vida de equipos y atención de fallas, incluyendo diagnóstico inicial y escalamiento al fabricante cuando no sea posible su solución inmediata. 8. El contratista deberá garantizar que los equipos suministrados en apoyo tecnológico cuenten con póliza todo riesgo vigente durante toda la ejecución contractual, expedida por el propietario de los equipos, con cobertura que ampare daños, pérdidas y eventos fortuitos que puedan afectar su operación. 9. El contratista deberá garantizar la calibración, verificación y ajuste de los equipos suministrados, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y la periodicidad establecida por este, asegurando su correcto funcionamiento y confiabilidad analítica. 10. El contratista deberá garantizar la integración de los equipos analizadores automatizados con el sistema de información del laboratorio clínico (ENTERPRISE), asegurando su correcta conexión, interoperabilidad y puesta en línea en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su instalación, en coordinación con la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de Información de la ESE HUS. 11. El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos dados en uso a la ESE HUS, conforme a las recomendaciones del fabricante, incluyendo atención remota inicial dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte de falla, soporte técnico telefónico con tiempo de respuesta no superior a tres (3) horas y asistencia presencial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al reporte, asumiendo la totalidad de los costos asociados, así como el registro y trazabilidad de los mantenimientos en la plataforma institucional E-Plux con validación del área de mantenimiento de la ESE HUS. 12. El contratista deberá garantizar la entrega, transporte y embalaje adecuado de los equipos suministrados, utilizando guacales, cajas de cartón u otros sistemas de empaque técnicamente adecuados, prohibiéndose expresamente el uso de icopor o materiales que no garanticen la protección del equipo. 13. El contratista deberá garantizar la disponibilidad e instalación de un equipo de respaldo (back-up) con características técnicas iguales o superiores al equipo principal, el cual deberá ser instalado, calibrado y puesto en operación en un plazo máximo de cinco (05) días siguientes al reporte de fallas que afecten la continuidad del servicio. 14. El contratista deberá garantizar el retiro de los equipos suministrados una vez finalizado el contrato o el periodo de demostración, sin que ello genere obligación de donación o transferencia a la ESE HUS, salvo que se adelante el respectivo proceso de adquisición o donación independiente conforme a la normatividad vigente. 15. El contratista deberá entregar la documentación técnica, legal y de soporte de los equipos en medio digital, incluyendo registros sanitarios, manuales, protocolos, fichas técnicas, certificaciones, planes de mantenimiento, documentos de preinstalación, reportes de instalación, garantías, pólizas, certificaciones de repuestos, cronogramas, y demás soportes exigidos por la ESE HUS y la normatividad aplicable, los cuales deberán mantenerse actualizados y disponibles durante toda la ejecución contractual. 16. El contratista deberá asumir la totalidad de las responsabilidades derivadas de reclamaciones por violación de patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual, calidad de materiales, importación o cualquier otra situación asociada al uso o comercialización de los equipos o insumos suministrados, obligándose a mantener indemne a la ESE Hospital Universitario de Santander frente a cualquier costo, reclamación o sanción derivada de dichas circunstancias. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. 3. La ESE HUS en contraprestación al contratista que entregue en Apoyo Tecnológico los anteriores equipos, contratará con el mismo de manera exclusiva la compra de los insumos requeridos para el procesamiento de las pruebas durante el tiempo que dure el apoyo tecnológico. 4. La ESE Hospital Universitario de Santander, a través de la supervisión asignada, asumirá la guarda y custodia integral de los equipos entregados en préstamo de uso, respondiendo por daños, averías o pérdida total cuando se demuestre, mediante el debido proceso, que el evento derivó de culpa, negligencia o uso indebido del personal. No obstante, la Entidad quedará exenta de responsabilidad ante daños por desgaste natural, vicios ocultos preexistentes o cuando medie una causa extraña debidamente acreditada, tales como la fuerza mayor o el caso fortuito. 5. La ESE HUS, adquiere la obligación de devolver los equipos al término del contrato al contratista. **SEPTIMA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, garantías mediante póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a. Amparo de cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo total del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. **b. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el

personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. **El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor fiscal del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo total del contrato y tres (3) años más.** c. **Responsabilidad civil extracontractual (RCE).** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT. 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extra patrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedido por la aseguradora. **NOTA 4:** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Conviene a las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor fiscal del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO.** La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las

partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el

domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	DIAGNOSTIC MEDICAL SAS
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L. MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS
Contratante	Contratista
Dirección: Cra 33 # 28-126	Dirección: carrera 38 No. 37 – 48 Bucaramanga – Santander
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 318 475 6783 – 607 6452403 – 301 224 8277
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: licitaciones@diagnostic.net.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, 3. Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día


JENNIFER FIGUEREDO ARDILA

Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS.

Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: Andrés Eduardo Vega Argüello
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista